

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001333603520200010900
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Argenis Ortiz Lamprea
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa - Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional CASUR

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante proveído del 19 de febrero de 2021 se admitió la demanda de reparación directa presentada por María Argenis Ortiz Lamprea en contra de la Nación – Ministerio de Defensa - Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR-, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de perjuicios causados por el desconocimiento de lo acordado en el acta de conciliación celebrada ante el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad el 12 de febrero de 2015, en la que se acordó distribuir entre María Argenis Ortiz Lamprea y Josefa Cruz Aros el 50% de la sustitución de la pensión de sobrevivientes del señor Pedro Paulino Aponte Flórez (q.e.p.d.), para cada una. (Doc. No. 18, expediente digital).

Por auto del 7 de julio de 2023 se fijó el **26 de marzo de 2024** a las **10:30 a.m.**, como fecha para realizar la audiencia inicial. Sin embargo, se hace necesario reprogramar la audiencia referida, debido a la reorganización de la agenda del Despacho por cuanto la fecha fijada corresponde a Semana Santa (Doc. No. 33, expediente digital). Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, el **16 de abril de 2024 a las 10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: angela.m@baracaldoajs.com;
Parte demandada: juridica@casur.gov.co; judiciales@casur.gov.co;
sergio.barreto050@casur.gov.co;
Ministerio Público: lgomezc@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, hasta el 21 de febrero de 2024, y con posterioridad, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma Samai. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **5 DE FEBRERO DE 2024.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6520bde542a0b5969a961febfff8af3b791d8078679029838b0885fa59985af**
Documento generado en 02/02/2024 06:59:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>